



North East Independent School District

8961 TESORO DRIVE - SAN ANTONIO, TEXAS 78217

Titulo IX

El Departamento de Educación de Estados Unidos publicó la Regla Final bajo el Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas de 1972 el 6 de mayo de 2020, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativos que reciben fondos federales. Si bien esta nueva regla estaba destinada originalmente a instituciones de educación superior, el Departamento de Educación ordenó que todas las escuelas públicas K-12 la cumplan a partir del 14 de agosto de 2020. Los cambios realizados por el Departamento de Educación de Estados Unidos son para garantizar que todos los programas educativos tengan un proceso transparente y consistente establecido que investigue de inmediato una alegación de acoso sexual o conducta prohibida mientras mantiene oportunidades educativas justas y equitativas para las partes involucradas. Bajo las nuevas regulaciones, las escuelas deben proporcionar una carta a todos los estudiantes, padres/tutores, empleados, solicitantes y organizaciones de maestros con respecto a las políticas y procedimientos del Título IX del Distrito, la información de contacto de los Coordinadores del Título IX y cómo informar una alegación de discriminación sobre la base del sexo.

El Distrito Escolar Independiente del Noreste (ISD) prohíbe la discriminación, incluido el acoso, contra cualquier estudiante o empleado por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad o cualquier otro motivo prohibido por la ley. Además, North East ISD junto con el Título IX protege a los estudiantes y empleados de la discriminación sexual o basada en el sexo, el acoso sexual, las agresiones sexuales, las citas y la violencia doméstica, así como el acecho y las represalias, en los programas y actividades educativos.

Los procedimientos que describen cómo el Distrito manejará rápidamente una queja formal del Título IX se encuentran en las Regulaciones Administrativas de NEISD para FFH que se puede encontrar en <https://www.neisd.net/cms/lib/TX02215002/Centricity/domain/274/section%20f/FFH-STUDENT-WELFARE-FREEDOM-FROM-DISCRIMINATION-HARASSMENT-AND-RETALIATION.pdf>.

Cualquier persona que crea que ha sido acosada sexualmente o ha presenciado que una persona ha sido acosada sexualmente, o que crea que ha sido objeto de la conducta prohibida mencionada anteriormente, debe comunicarse con el director / coordinador de conducta del campus, otro administrador, consejero, maestro u otro campus / personal del distrito para reportar el incidente. Una persona puede hacer un informe en cualquier momento de forma verbal, en persona, por teléfono, por correo de los Estados Unidos, por correo certificado, por correo electrónico o utilizando la línea de información de North East ISD que se puede encontrar en https://northeastisd.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV_9moM71otNKKr9I1.

Los miembros del personal que reciban una queja alegando acoso sexual u otra conducta prohibida enumerada anteriormente deberán informar de inmediato el incidente al Coordinador del Título IX de la escuela. El director/coordinador de comportamiento del campus sirve a su campus respectivo como el coordinador del Título IX. La información de los Coordinadores del Título IX del Distrito se puede ubicar en los anexos de política de la Junta FFH y DIA, utilizando los siguientes en los siguientes enlaces.

FFH: <https://pol.tasb.org/Policy/Code/179?filter=FFH>

DIA: <https://pol.tasb.org/Policy/Code/179?filter=DIA>

La información del Coordinador del Título IX del campus se puede encontrar en el sitio web del campus respectivo, o en cualquiera de los siguientes enlaces: la página web del Título IX del Distrito que se puede encontrar en <https://www.neisd.net/titleix>, el Manual de Estudiantes/Padres del Distrito, que se puede encontrar en <https://www.neisd.net/Page/9717>, y en el Reglamento Administrativo FFH de NEISD (Formularios), que se puede encontrar en

<https://www.neisd.net/site/default.aspx?PageType=3&DomainID=274&ModuleInstanceID=23524&ViewID=6446EE88-D30C-497E-9316-3F8874B3E108&RenderLoc=0&FlexDataID=57760&PageID=10007>.

En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad y la identidad del denunciante, el demandado y los testigos. Es posible que se necesiten divulgaciones limitadas para llevar a cabo una investigación exhaustiva, cumplir con la ley aplicable, llevar a cabo el proceso de queja formal del Título IX y para implementar medidas de apoyo.